



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos".

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO Y SE RESUELVEN SOLICITUDES

Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0055-19

Bogotá D.C., 09 JUL 2024

El suscrito gerente grado 039 código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5 y artículo 272 modificados por el Acto Legislativo No. 4 de 2019, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658 de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005 de 2020 y No. 003 de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C, procede a resolver solicitudes y reconocer personería a un apoderado, con base en los siguientes:

CONSIDERACIONES

En este despacho, se adelanta el proceso No. 170100-0055-19 por afectación en los recursos de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC**, en razón de las irregularidades presentadas durante la ejecución del Contrato No. 121 de 2010 celebrado con la Unión Temporal Fénix y generando un detrimento patrimonial en cuantía de **DOS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.504.772.947,00)**.

A través del radicado No. 1-2024-15581 del 21 de junio de 2024, ZAIDA LILIANA CEPEDA CAMACHO en su calidad de apoderada de DANIEL GUTIERREZ DIAZ, siendo este último el representante legal de GUTIERREZ DÍAZ S.A.S. presenta a través de correo electrónico, solicitud para que "se sirva remitir por este medio copia del Auto notificado el pasado 19/06/2024 en el proceso de la referencia (...)".

El artículo 106 de la Ley 1474 de 2011:

"Artículo 106. Notificaciones. En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO Y SE RESUELVEN
SOLICITUDES

Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0055-19

imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado."

Revisando el presente proceso, en la fecha referida dentro de la solicitud no fue notificado auto alguno, sin embargo, el 18 de junio de 2024 este Despacho profirió el "AUTO No. 15 DE IMPUTACIÓN Y ARCHIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL" dentro del presente expediente. Por medio del artículo segundo se resolvió:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el presente proceso de responsabilidad fiscal en favor de:

(...)

- **GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.** (hoy GUTIERREZ DIAZ S.A.S.) identificada con Nit. 860.505.064-1 y representada legalmente por Marcela Gutiérrez Díaz con cédula 51.716.541. (...)"

De manera tal, que no se ordenó realizar la notificación personal del presente Auto a esta persona jurídica, pues no se requería a las luces de la Ley 1474 de 2011 y/o Ley 610 del 2000, siendo que procede la notificación por estado.

En consideración de lo anterior, se le hace saber a la apoderada de la firma GUTIERREZ DÍAZ S.A.S. que no existe fundamento jurídico alguno para soportar que le sea remitida copia del "AUTO No. 15 DE IMPUTACIÓN Y ARCHIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL" de fecha 18 de junio de 2024, por lo que debe atenerse a lo dispuesto por las normas antes mencionadas; así, como en el artículo 10 del Auto referido, referente a la notificación por estado.

Se hace saber, además, que a través de la ventanilla de atención al público de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal puede consultar de manera directa la totalidad del expediente y solicitar las copias que requiera de todas y cada una de las actuaciones surtidas (incluyendo sus soportes y/o anexos en medio magnético), realizando el pago del valor que ello representa y presentando la constancia de dichos costos.



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO Y SE RESUELVEN SOLICITUDES

Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0055-19

Por otro lado, en radicado No. 1-2024-16437 del 02 de julio de 2024 se recibió memorial emitido por parte de **JOSE IVAN BONILLA PEREZ** en su calidad de representante legal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, otorgándole poder al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con cédula No. 19.395.114 y tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dando revisión al referido poder, este Despacho advierte que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 74 y 75 del Código General del Proceso, por lo cual acepta la solicitud, siendo dable el reconocimiento de personería jurídica a **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con cédula No. 19.395.114 y tarjeta profesional No. 39.116, para que sirva actuar como apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** y de acuerdo a lo indicado en el Artículo 77 de la mencionada legislación.

Posteriormente, el referido apoderado presentó solicitud en radicado No. 1-2024-16761 del 08 de julio de 2024, para que: *"...este despacho aclare si el expediente de la referencia se remitió directamente al grado de consulta o por el contrario se encuentra a disposición de las partes"*.

Frente a ello, se debe acudir a la parte resolutive del "AUTO No. 15 DE IMPUTACIÓN Y ARCHIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL" de fecha 18 de junio de 2024 en el cual su artículo séptimo señala:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: *Correr traslado de la decisión adoptada en el artículo primero del presente Auto por el término de diez (10) días hábiles, para que los imputados fiscales y sus apoderados especiales presenten por escrito los argumentos de defensa, así como para solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hasta valer, en aplicación del artículo 50 de la Ley 610 de 2000, término durante el cual permanecerá el expediente en la Secretaría de este Despacho a disposición para consulta.*" (Subrayado fuera del texto).

De manera que, en la fecha actual, el expediente del proceso No. 170100-0055-19 se encuentra en la Secretaría Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal. Y, vencido este término de que trata dicho artículo, se procederá a remitir el expediente a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de esta



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO Y SE RESUELVEN SOLICITUDES

Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0055-19

Contraloría para que se surta el grado de consulta de acuerdo a lo indicado en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000.

Bajo el mismo radicado, el apoderado solicita el envío del expediente digital, razón por la cual este Despacho se permite informar que la Secretaría Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C. no cuenta con la infraestructura y solvencia necesaria para remitir las actuaciones proferidas dentro de los procesos de responsabilidad fiscal a las partes.

Sin embargo, puede realizar la consulta del expediente por medio de la ventanilla de atención al público de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, la cual se encuentra en el primer piso de la Contraloría de Bogotá y está habilitada en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, punto en el cual puede consultar de manera directa la totalidad del expediente y solicitar las copias que requiera de cada una de las actuaciones surtidas dentro del proceso (incluyendo sus soportes y/o anexos en medio magnético), siempre y cuando se realice previamente el respectivo pago que ello genera y presentando la constancia del mismo.

De igual forma, dentro del referido memorial se aporta el correo electrónico para recibir notificaciones: notificaciones@gha.com.co, de forma que se incorpora el presente a fin de remitir las diferentes comunicaciones y providencias que surjan y deban ser notificadas dentro del desarrollo de este proceso.

Por último, en radicado No. 1-2024-16874 del 08 de julio de 2024, el mismo apoderado presentó memorial mediante el cual autoriza a **MARLENY ALDANA SANDOVAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.562.050 y tarjeta profesional No. 148.661 del CSJ para que actúe como dependiente dentro del presente proceso.

El artículo 27 del Decreto 196 de 1991 establece:

"Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO Y SE RESUELVEN SOLICITUDES

Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0055-19

dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes."

Observando que la referida profesional cumple los preceptos de la legislación vigente, se procederá a autorizar su designación dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, en la forma y términos que le asisten para tal calidad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud interpuesta por la apoderada de **GUTIERREZ DIAZ S.A.S.** en radicado No. 1-2024-15581 del 21 de junio de 2024 referente a remitir copia del "AUTO No. 15 DE IMPUTACIÓN Y ARCHIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL" de fecha 18 de junio de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con cédula No. 19.395.114 y tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0055-19.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar la solicitud interpuesta por el apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** en radicado No. 1-2024-16761 del 08 de julio de 2024, referente a enviarle el expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos".



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO Y SE RESUELVEN SOLICITUDES

Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0055-19

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar como dependiente a **MARLENY ALDANA SANDOVAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.562.050 y tarjeta profesional No. 148.661 del CSJ, dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente auto por estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO BAYARDO SALAMANCA MARTÍNEZ
Gerente Grado 039 – 01
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Andrés Felipe Guecha Quintero
Revisó: Julio Bayardo Salamanca Martínez
SIGESPRO: 1-2024-15581, 1-2024-16437, 1-2024-16761 y 1-2024-16874

NOTIFICACION POR ESTADO

En el estado de hoy 11 0 JUL 2024, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m. **Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0055-19.**

SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO
Secretaría Común
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal